

Segundo.—Exponer el acuerdo precedente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas en el plazo de treinta días a contar desde la publicación del anuncio de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Tercero.—Considerar definitivo este acuerdo caso de no formularse reclamación contra el mismo.

Badolatosa a 2 de julio de 2008.—El Alcalde, Antonio Manuel González Graciano.

11F-9370

EL CUERVO DE SEVILLA

Don Juan Garrido Lugo, Alcalde Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución de Alcaldía de 16/06/08, ha sido aprobado definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Modificación de Normas Subsidiarias para la Ampliación del Plan Parcial de uso industrial PPT-I Centro de Transportes de El Cuervo de Sevilla.

Lo que se hace público para su conocimiento y efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 99 de la Ley 7/2003, de Ordenación Urbanística de Andalucía y el art. 141.4 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Lo que se comunica a los debidos efectos, advirtiendo que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso de reposición (arts.116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo (art.46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de esta publicación, o cualquiera otro que estime por conveniente

En El Cuervo de Sevilla a 25 de junio de 2008.—El Alcalde, Juan Garrido Lugo.

11F-9278

ÉCIJA

La Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno, en Sesión Ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2007, ha aprobado definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del Sector E-39-(La Estación), del Plan General de Ordenación Urbana, (ubicado entre la Avda. del Ferrocarril, Emigrantes y Ronda de San Agustín), a propuesta de la Entidad Cereales Astigi, S.A.T., que tiene por objeto fundamental la apertura de un vial de nueva formación, el establecimiento de una zona libre o ajardinada y la ordenación y fijación de las parcelas resultantes edificatorias, con sus usos, alturas, edificabilidades, etc. Asimismo modifica determinaciones de su ordenación pormenorizada cual son las alturas y el porcentaje de edificabilidad Comercial-Terciaria. Dicho Proyecto está visado en el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla con el número 03657/05T03 fecha 7/07/06, y redactado por el Arquitecto don Javier Madero Garfías.

Asimismo se aprueba definitivamente la Documentación Complementaria al Plan Especial de La Estación, suscrita por el mismo Arquitecto y visada en el C.O.A.S. con el número 03657/05T04 de fecha 26/06/07.

Esta aprobación está sujeta a los parámetros descritos en el informe del Arquitecto Municipal con respecto a la cesión gratuita al Ayuntamiento, además de las previstas legalmente de:

28 m² por vivienda o por cada 100 m² de edificación.

18 m² para zonas libres de uso público (no inferior al 10% del sector).

10 m² para equipamiento comunitario de jardines públicos o centros de E.G.B., pudiendo a juicio del Ayuntamiento sustituirse ambas obligaciones, si los espacios no fuesen aptos, por indemnizaciones económicas con destino finalista a la adquisición de terrenos dotacionales específicamente previstos en el Plan.

Se reservan 55 plazas para aparcamientos públicos, superándose ligeramente el estándar mínimo.

Asimismo se expone al público el texto íntegro de la Normativa del Plan Especial citado, que es la siguiente:

TÍTULO PRIMERO

ÁMBITO, SISTEMA DE ACTUACIÓN, CORRESPONDENCIA Y DEFINICIONES

ARTÍCULO 1. ÁMBITO TERRITORIAL Y SISTEMA DE ACTUACIÓN.

El presente Plan Especial de Reforma Interior, en adelante P.E.R.I. La Estación, abarca los terrenos comprendidos en el Sector E'39 Suelo Urbano de Extensión del Plan General de Écija con aprobación definitiva, abarcando un superficie total de 8.443 m²., según figura en el Plano núm. 2, de este PERI, estando prevista su ejecución por el Sistema De Compensación.

ARTÍCULO 2. CORRESPONDENCIA DE ORDENANZAS

En todos los extremos no previstos expresamente en el presente P.E.R.I., serán de aplicación las Normas y Ordenanzas Generales contenidas en el P.G.O.U. de Écija del Suelo de Extensión Libre de Edificación.

TÍTULO SEGUNDO

RÉGIMEN URBANÍSTICO DEL SUELO

CAPÍTULO 1º

CLASIFICACIÓN DEL SUELO

ARTÍCULO 3. TIPOS DE SUELO

El conjunto de los terrenos comprendidos en el ámbito del presente P.E.R.I., quedan clasificados, según se expone en la documentación gráfica adjunta en las siguientes zonas:

Zona Residencial: En una Parcela Residencial en forma de L con las compatibilidades contenidas en el Plan General. Su superficie es de 2.817.- m².

Zona Comercial-Terciaria: en una Parcela Comercial-Terciaria lindando con la Avenida del Ferrocarril.

Esta zona contendrá una Gasolinera tipo urbana. Su superficie es de 1.748.- m²., correspondiendo 1.267.- m². de suelo a la Zona Comercial-Terciaria y 481.- m². a la Gasolinera propiamente dicha.

Se crean pues dos subzonas en el Comercial-Terciario de manera exista una "servidumbre" entre ambas y recíprocamente de luces, pasos, apertura de huecos, etc.

Zona de vial público: con aparcamientos anexos. Su superficie es de 1.961.- m².

Zona libre y ajardinada: en el centro de la Urbanización. Su superficie es de 1.917.- m².

CAPÍTULO 2º

ESTUDIO DE DETALLE

ARTÍCULO 4. FORMULACIÓN.

Se podrán formular Estudios de Detalle, de acuerdo con lo estipulado en el art. 15 de la Ley 7/2002, L.O.U.A., con las siguientes finalidades:

a) Adaptar o reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el presente P.E.R.I.

b) Ordenar los volúmenes señalados en el presente P.E.R.I. y completar, en su caso, la red de comunicaciones con las vías interiores necesarias para dar acceso a las edificaciones que se establezcan en el propio Estudio de Detalle.